



INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA EN DESPLAZAMIENTOS A ESPAÑA.

Si usted es residente en Brasil y se va a desplazar a España, en este documento encontrará información sobre el derecho a asistencia sanitaria pública en España.

¿Qué incluye la prestación de asistencia sanitaria?

La prestación de asistencia sanitaria comprenderá, para todos los titulares, las prestaciones sanitarias y farmacéuticas en los términos previstos en la normativa vigente para los supuestos de enfermedad común, accidente no laboral y maternidad.

La participación de los interesados en el coste de los productos farmacéuticos se regirá por las normas aplicables a los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios del derecho?

En los casos de **desplazamiento definitivo** a España (más de 6 meses) podrán ser beneficiarios del derecho a asistencia sanitaria los **ciudadanos de cualquier nacionalidad** que se desplacen a España para fijar allí su **residencia legal de forma definitiva**.

En estos casos de desplazamiento definitivo a España, para acceder al derecho se deberá acreditar la residencia legal y habitual en España y el **empadronamiento** en el municipio donde se fije la residencia.

En los casos de **desplazamiento temporal** a España (menos de 6 meses), podrán ser beneficiarios del derecho a asistencia sanitaria los siguientes:

- Los **pensionistas** y los **trabajadores** por cuenta ajena y por cuenta propia **españoles de origen**, residentes en Brasil en sus desplazamientos temporales a España.
- Los **familiares** de cualquier nacionalidad de los pensionistas y los trabajadores españoles de origen que los acompañen en sus desplazamientos temporales a España:
 - El **cónyuge** o **pareja de hecho**.
 - **Hijos** a cargo del solicitante o de su cónyuge, menores de 26 años o mayores de dicha edad con una discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 65 por ciento.



En los casos de desplazamiento temporal, los titulares tendrán derecho a la asistencia sanitaria necesaria desde el punto de vista médico, teniendo en cuenta la duración prevista de la estancia.

El plazo de validez de la tarjeta sanitaria coincidirá con el período previsto de estancia temporal en España, que en todo caso, tendrá una duración máxima de tres meses desde su expedición, con la posibilidad de una única renovación por otros tres meses, no pudiendo exceder de seis meses en el período de un año.

¿Dónde se solicita el derecho a asistencia sanitaria por desplazamiento temporal a España?

El reconocimiento del derecho corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual expedirá el documento acreditativo del derecho a la prestación, que permitirá a su titular obtener la tarjeta sanitaria en el Centro de Salud que le corresponda según su domicilio.

Para obtener el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria, antes de viajar se deberá tramitar la correspondiente solicitud a través de la siguiente página: <https://tramites.seg-social.es/acceso/todos-colectivos-asistencia-sanitaria-migrantes-temporal.html>

Aquellos solicitantes que no tengan DNI español y sólo dispongan de Pasaporte español, en la casilla específica para el Número de identificación del DNI, deberán consignar ocho dígitos 9 y la R (99999999R) y en las casillas de la fecha de caducidad, cualquier fecha posterior a la de finalización del desplazamiento temporal. No obstante, en el espacio previsto para la foto del DNI, sí que deberán adjuntar una foto con el Pasaporte en vigor.

	Número de identificación	Día caducidad	Mes
▼	99999999R	15	10

En el caso de encontrarse ya en España, también se puede realizar el trámite presencialmente en cualquiera de las siguientes dependencias:

- La **Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social** de la localidad donde fijen la residencia.
- Los **CAISS**: Centros de Atención e Información de la Seguridad Social de la localidad donde fijen su residencia.

En la web del Ministerio de Trabajo y Economía Social se puede consultar la localización de estas dependencias en cada provincia: <http://www.mites.gob.es/es/informacion/infgral/provin/index.htm>

En los casos de desplazamiento temporal se deberá presentar por internet o presencialmente, el [formulario de solicitud](#) acompañado de los siguientes documentos **originales** o **copias compulsadas**:



- Certificado literal de nacimiento que acredite la nacionalidad española de origen.
- Certificado de estar inscrito en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero.
- Libro de Familia o certificado de inscripción del matrimonio o de la pareja de hecho o de nacimiento, en el caso de que acompañen familiares al trabajador o pensionista durante su estancia en España.
- Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 65% en el caso de hijos incapacitados mayores de 26 años que acompañen al trabajador o pensionista durante su estancia en España.
- **Extrato Previdenciário do CNIS** (*Cadastro Nacional de Informações Sociais do INSS*) para acreditar las cotizaciones al INSS de Brasil, que se puede obtener por internet en <https://meu.inss.gov.br> o Informe de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Brasil que certifique los periodos cotizados en Brasil en caso de tener cotizaciones que no aparezcan en el *Extrato Previdenciario*.

¿Cómo solicitar el Informe de la Consejería que certifica los periodos cotizados en Brasil?

En el caso de tener cotizaciones en Brasil que no aparezcan en el *Extrato Previdenciario*, en los casos de **desplazamiento temporal** a España (hasta 3 meses, prorrogables por otros 3, hasta un máximo de 6 meses en el período de 1 año), para obtener el Informe de la Consejería se deberán presentar **copias** de los siguientes documentos:

- Pasaporte español.
- Documento oficial de Brasil que certifique los periodos cotizados em Brasil.

Antes de viajar temporalmente a España, se deberán presentar los documentos por correo, email o presencialmente, en la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Brasil ubicada en Brasilia, o en las Oficinas de la Consejería en Rio de Janeiro o São Paulo, según corresponda al estado brasileño en el que se resida. Deberán indicar un email para recibir el informe.

➤ Los residentes en las **demarcaciones consulares de Brasilia, Salvador-Bahia y Porto Alegre** deberán dirigirse a la sede de la Consejería ubicada en Brasilia:

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Brasil	SES, Av. das Nações Quadra 811, Lote 44 70429-900 BRASILIA-DF	Tel: +55 61 3242-4515 Tel: +55 61 3242-1538	brasil@mites.gob.es	<u>Horario:</u> Lunes a viernes de 9:00 a 14:30
--	---	--	--	---

- Demarcación Consular de Brasilia: Estados de *Acre, Amapá, Amazonas, Distrito Federal, Goiás, Mato Grosso, Pará, Rondônia, Roraima y Tocantins*.
- Demarcación Consular de Salvador-Bahia: Estados de *Alagoas, Bahia, Ceará, Maranhão, Paraíba, Pernambuco, Piauí, Rio Grande do Norte y Sergipe*.
- Demarcación Consular de Porto Alegre: Estados de *Rio Grande do Sul y Santa Catarina*.



- Los residentes en la **demarcación consular de Rio de Janeiro** deberán dirigirse a la Oficina de la Consejería en Rio de Janeiro:

Oficina de la Consejería en Rio de Janeiro	Rua Lauro Müller 116, sala 1604, Torre Rio Sul 22290-906 RIO DE JANEIRO-RJ	Tel: +55 21 2543-3145 Fax: +55 21 2543-3158	riodejaneiro@mites.gob.es	<u>Horario:</u> Lunes a viernes de 8:30 a 13:00
---	---	--	--	---

- Demarcación Consular de Rio de Janeiro: Estados de *Espirito Santo*, *Minas Gerais* y *Rio de Janeiro*.

- Los residentes en la **demarcación consular de São Paulo** deberán dirigirse a la Oficina de la Consejería en São Paulo:

Oficina de la Consejería en São Paulo	Rua Leôncio de Carvalho, 234 Conj. 83/84 04003-010 SÃO PAULO-SP	Tel: +55 11 3284-6970 Tel: +55 11 3285-6854 Tel: +55 11 3253-0126	saopaulo@mites.gob.es	<u>Horario:</u> Lunes a viernes de 9:00 a 13:00
--	---	---	--	---

- Demarcación Consular de São Paulo: Estados de *Mato Grosso do Sul*, *Paraná* y *São Paulo*.

Normativa legal vigente

El presente documento es meramente informativo y las informaciones contenidas en él no tienen carácter vinculante.

La normativa legal vigente que regula el derecho a la asistencia sanitaria es la siguiente:

- **Real Decreto-ley 7/2018**, de 27 de julio, ([BOE de 30 de julio de 2018](#)), sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.
- **Artículo 26 del Real Decreto 8/2008**, de 11 de enero ([BOE de 24 de enero de 2008](#)), por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.
- **Disposición final quinta de la Ley 25/2015**, de 28 de julio ([BOE de 29 de julio de 2015](#)), que modifica el artículo 26 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero.
- **Resolución de 25 de febrero de 2008**, ([BOE de 1 de marzo de 2008](#)), conjunta de la Dirección General de Emigración y de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se regula el procedimiento para acceder a la asistencia sanitaria para españoles de origen retornados y para pensionistas y trabajadores por cuenta ajena españoles de origen residentes en el exterior que se desplacen temporalmente al territorio nacional.
- **Resolución de 6 de abril de 2009**, ([BOE 4 de mayo de 2009](#)), conjunta de la Dirección General de Emigración y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 25 de febrero de 2008, por la que se regula el procedimiento para acceder a la asistencia sanitaria para españoles de origen retornados y para pensionistas y trabajadores por cuenta ajena españoles de origen residentes en el exterior que se desplacen temporalmente al territorio nacional.